

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**MODIFICA RESOLUCIONES  
POR DUPLICIDAD DE  
ASIGNACION.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 252**

**Rancagua, 22 JUL 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la circular Nº11 de fecha 03 de marzo de 2019 de JUNAEB que establece la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019; en la Resolución Exenta Nº111 de 2019 que asigna, renueva y resuelve solicitudes de estados de excepción Beca Indígena, ; en la Resolución Exenta Nº134 de 2019 que asigna, renueva y resuelve solicitudes de estados de excepción Beca Indígena, en la Resolución Nº 513 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Peñaloza Acevedo como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 03 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2037 cupos, de los cuales 610 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 631 a cupos para

estudiantes de Enseñanza Media; y 796 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena: Suspensión, Revisión por nota, Revisión por tramo.

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1.5. "Directores Regionales", establece entre sus funciones las siguientes:

- "Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad de los procesos a nivel regional y particularmente de las actividades de asignación y revisión de antecedentes, en el marco de del desarrollo de los programas de becas y residencia."
- "Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.";

10.- Que, debido a que se detectaron errores en la asignación de becas de renovantes en la Resoluciones Exenta N°111 del 27 de marzo de 2019 y 134 del 25 de abril de 2019; todas de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se hace imprescindible, a fin de evitar cualquier nulidad respecto a los aportes otorgados a los estudiantes beneficiarios de Beca Indígena, rectificar los errores en ellos contenidos;

11.- Que, considerando lo anteriormente expuesto, la asignación de 4 alumnos renovantes de Beca Indígena, de los niveles media y superior, que, cumpliendo con los requisitos y puntaje de corte, por tanto merecedores de la beca, fueron incluidos en más de una resolución de asignación, según el siguiente detalle;

RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	MODALIDAD SINAB3	NIVEL SINAB3	RESEX DONDE SE INCLUYEN LOS ESTUDIANTES DE MANERA INCORRECTA	REX DE ASIGNACION CORRECTA
		CARLOS FABIÁN ENRIQUE	CEA	MORA	RENOVANTE	MEDIA	111	180

[REDACTED]	MASIEL SCARLET	VILALEN	PURAN	RENOVANTE	MEDIA	134	180
	ANA JAVIERA	CATALÁN	TRONCOSO	RENOVANTE	SUPERIOR	134	180
	LITZKY KIMBERLY	FERNÁNDEZ	MEJÍAS	RENOVANTE	SUPERIOR	134	180

13.-.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍCASE,** la Resolución Exenta N° 111 del 27 de marzo de 2019 y la Resolución Exenta N° 134 de 25 de abril de 2019, de JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de rectificar la información y dejar sin efecto la asignación de los siguientes estudiantes, por cuanto los alumnos fueron becados por la resolución Exenta N° 180 de 28 de mayo de 2019, acorde al siguiente detalle;

RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	MODALIDAD SINAB3	NIVEL SINAB3	REX DE ASIGNACION CORRECTA	RES EX INCORRECTA
[REDACTED]	[REDACTED]	CARLOS FABIÁN ENRIQUE	CEA	MORA	RENOVANTE	MEDIA	180	111

	MASIEL SCARLET	VILLALEN	PURAN	RENOVANTE	MEDIA	180	134
	ANA JAVIERA	CATALÁN	TRONCOSO	RENOVANTE	SUPERIOR	180	134
	LITZKY KIMBERLY	FERNÁNDEZ	MEJÍAS	RENOVANTE	SUPERIOR	180	134

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDÉRESE,** que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes las Resoluciones Exentas N° 111 del 27 de marzo de 2019 y la N° 134 de 27 de abril del mismo año.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en

el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO**

**DIRECTOR REGIONAL(S)**

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*MFR/BMT/bmt*  
MFR/BMT/bmt

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.